



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

y un dia del mes de Marzo año de mil ochocientos  
sete, Los S.<sup>os</sup> Concejo, Justicia Regim<sup>to</sup> y Junta de Propio  
de ella, en sus nombres expresaron sus firmas habiendo en-  
ta la antecedente Carta oñ del Sr. Intendente interino de esta Pro-  
vincia y para q. tenga cumplim<sup>to</sup> lo q. su Señoria dispone en  
ella Acordaron lo siguiente

El Sr. D. Felipe Carraga Alcalde ordinl. en su estado de  
Hijosdalgo Dixo: Que conserua la comision q. viene prebenida  
al Sr. D. Aquilin Carraga Diputado mas antiguo de este Comun.  
a quien se abonen las dietas correspondientes del fondo de Propios  
para su viage por ida, estada, y vuelta, al respecto de veinte r.<sup>os</sup>  
encada una

El Sr. Aquilin Lereas Alcalde ordinl. en su estado de Ciudadano  
se conformo con el nombram<sup>to</sup> y assignacion de dieta hecho por el Sr.  
su companero

El Sr. D. Juan Miguel Teren delo Com<sup>o</sup> Reg<sup>o</sup> de Cano en su  
estado Dixo, se conforma con lo votado por los S.<sup>os</sup> Alcaldes or-  
dinarios

El Sr. D. D. Miguel Prada y Cano. Regidor en el mismo estado Di-  
xo que mediante q. se menos costa y con igual seguridad se pueda  
practicar la conduccion de docum<sup>tos</sup> y dilig<sup>as</sup> q. se expresan en la  
Carta oñ de su Señoria, no se conformaba con la comision botada  
por los S.<sup>os</sup> Alcaldes

